

DECRETO 106/1971, de 14 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de La Vereda al de Campillo de Ranas, de la provincia de Guadalajara.

El Ayuntamiento de La Vereda acordó con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Campillo de Ranas, ambos de la provincia de Guadalajara, alegando la insuficiencia de sus recursos financieros para sostener los servicios municipales y la paulatina despoblación de su término municipal. Por su parte, el Ayuntamiento de Campillo de Ranas acordó, con igual quórum, aceptar la incorporación propuesta.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante la información pública, en el mismo constan los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la realidad de los motivos invocados, concurriendo, en suma, las causas exigidas por el artículo catorce de la Ley de Régimen Local, en relación con el apartado c) del artículo trece, para poder acordar la incorporación de un municipio a otro.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de La Vereda al de Campillo de Ranas, ambos de la provincia de Guadalajara.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 107/1971, de 14 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Castelvísbal al de Linares de Mora, de la provincia de Teruel.

El Ayuntamiento de Castelvísbal acordó, con el quórum legal solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Linares de Mora, ambos de la provincia de Teruel, alegando su reducida población y la insuficiencia de recursos económicos para sostener los servicios municipales obligatorios. Por su parte, el Ayuntamiento de Linares de Mora acordó, con el mismo quórum, aceptar la incorporación propuesta.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública, en el mismo constan los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la realidad de los motivos invocados, concurriendo, en suma, las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Castelvísbal al de Linares de Mora, ambos de la provincia de Teruel.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 108/1971, de 14 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Formariz al de Fornillos de Fermoselle, de la provincia de Zamora.

Los Ayuntamientos de Formariz y Fornillos de Fermoselle, de la provincia de Zamora, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios citados al segundo, por considerarla conveniente para ambos dadas las circunstancias de escasa capacidad económica y de insuficiencia de base territorial, personal y de riqueza imponible.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuervos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Formariz al de Fornillos de Fermoselle, de la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del embalse de La Encantadora en el término municipal de Vallehermoso, de la isla de La Gomera.

Por estar incluido el proyecto de las obras arriba citadas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Servicio, de conformidad con el artículo 52, antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Vallehermoso al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándoles que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito, ante este Servicio Hidráulico (calle Velázquez, número 5, Santa Cruz de Tenerife), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente, o bien, representados por personas debidamente autorizadas, aportando documentos acreditativos de su titularidad, así como los recibos de la Contribución Territorial de los dos últimos años y pudiendo ir acompañados de un Perito y de un Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe.—264-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DEL EMBALSE DE LA ENCANTADORA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLEHERMOSO, (ISLA DE LA GOMERA)

Parcela número	Término municipal	Propietario	Fecha			Hora
			D.	M.	A.	
3	Vallehermoso	D. Tomás Acevedo Dorta	18	2	1971	9,30 horas
4	Vallehermoso	D. Manuel Marichal Ventura	18	2	1971	9,30 horas
20	Vallehermoso	D. Francisco Morales Negrin	17	2	1971	9,30 horas
21	Vallehermoso	D. Benito Coello Méndez	17	2	1971	9,30 horas
22	Vallehermoso	D. Tomás Acevedo Dorta	17	2	1971	9,30 horas
23	Vallehermoso	Herederos de don Manuel Suárez Suárez	17	2	1971	9,30 horas
24	Vallehermoso	D. Rosendo García Plasencia	17	2	1971	9,30 horas
25	Vallehermoso	Herederos de don Manuel Suárez Suárez	17	2	1971	9,30 horas
26	Vallehermoso	D. Rosendo García Plasencia	17	2	1971	9,30 horas
27	Vallehermoso	Herederos de doña Carmen Domínguez	17	2	1971	9,30 horas
28	Vallehermoso	D. Benito Coello Méndez	17	2	1971	9,30 horas
29	Vallehermoso	D. Pedro Mendoza Mora	17	2	1971	9,30 horas
30	Vallehermoso	D. Ramón Ossorio Rodríguez	18	2	1971	9,30 horas
31	Vallehermoso	Herederos de don Francisco Barroso	18	2	1971	9,30 horas
32	Vallehermoso	D. Juan Correa Hernández	18	2	1971	9,30 horas
33	Vallehermoso	D. Guillermo Cabrera Plasencia	18	2	1971	9,30 horas
34	Vallehermoso	Herederos de don Manuel Suárez Suárez	18	2	1971	9,30 horas
35	Vallehermoso	D. Domingo Hernández Martín	18	2	1971	9,30 horas
36	Vallehermoso	D. Tomás Acevedo Dorta	18	2	1971	9,30 horas
37	Vallehermoso	D. Ramón Ossorio Rodríguez	18	2	1971	9,30 horas
33'	Vallehermoso	Herederos de don Manuel Suárez Suárez	18	2	1971	9,30 horas
35'	Vallehermoso	D. Ramón Martín Zamora	12	2	1971	9,30 horas
36'	Vallehermoso	Herederos de doña Carmen Domínguez	12	2	1971	9,30 horas
37'	Vallehermoso	D. Segundo Cabrera Armenteros	12	2	1971	9,30 horas
38	Vallehermoso	Herederos de don Domingo Barroso Domínguez	12	2	1971	9,30 horas
39	Vallehermoso	Herederos de don Antonio Armas García	12	2	1971	9,30 horas
40	Vallehermoso	Herederos de don José García Lujón	12	2	1971	9,30 horas
41	Vallehermoso	D. Orenco Mora Gaspar	12	2	1971	9,30 horas
42	Vallehermoso	D. Antonio Hernández Palmero	12	2	1971	9,30 horas
43	Vallehermoso	D. Ramón Cabrera Darías	11	2	1971	9,30 horas
44	Vallehermoso	Herederos de doña Carmen Domínguez	11	2	1971	9,30 horas
45	Vallehermoso	Herederos de don Juan Barroso Barroso	11	2	1971	9,30 horas
46	Vallehermoso	D. Juan Rodríguez Méndez	11	2	1971	9,30 horas
47	Vallehermoso	D. Pedro Mendoza Mora	11	2	1971	9,30 horas
48	Vallehermoso	D. Domingo Torres Ossorio	11	2	1971	9,30 horas
49	Vallehermoso	Herederos de don Domingo Barroso Domínguez	11	2	1971	9,30 horas
50	Vallehermoso	D. Domingo Hernández Martín	11	2	1971	9,30 horas
51	Vallehermoso	D. Domingo Palmero Martín	11	2	1971	9,30 horas
52	Vallehermoso	D. Benito Coello Méndez	11	2	1971	9,30 horas
53	Vallehermoso	D. Antonia González Prieto	11	2	1971	9,30 horas
54	Vallehermoso	Herederos de don Juan Barroso Barroso	11	2	1971	9,30 horas
55	Vallehermoso	D. Orenco Mora Gaspar	11	2	1971	9,30 horas
56	Vallehermoso	D. Domingo Palmero Martín	11	2	1971	9,30 horas
57	Vallehermoso	D. Bernabé García Cabrera	11	2	1971	9,30 horas
58	Vallehermoso	Herederos de doña Concepción Mora	12	2	1971	9,30 horas
59	Vallehermoso	D. Ramón Correa Méndez	10	2	1971	9,30 horas
60	Vallehermoso	D. Domingo Palmero Martín	11	2	1971	9,30 horas
61	Vallehermoso	D. Pedro González Pérez	12	2	1971	9,30 horas
62	Vallehermoso	D. Demetrio Morales Vizcaino	10	2	1971	9,30 horas
63	Vallehermoso	D. Pedro González Pérez	10	2	1971	9,30 horas
64	Vallehermoso	D. Lorenzo Pedro González Pérez	10	2	1971	9,30 horas
65	Vallehermoso	D. Pedro González Pérez	10	2	1971	9,30 horas
67	Vallehermoso	D. Juan Rodríguez Méndez	10	2	1971	9,30 horas
68	Vallehermoso	Herederos de don Domingo Barroso Domínguez	12	2	1971	9,30 horas
69	Vallehermoso	D. Vicente Méndez González	9	2	1971	9,30 horas
70	Vallehermoso	D. Vicente Méndez González	9	2	1971	9,30 horas
71	Vallehermoso	D. Vicente Méndez González	9	2	1971	9,30 horas
72	Vallehermoso	D. Vicente Méndez González	9	2	1971	9,30 horas
73	Vallehermoso	D. Emerita Magdalena Rodríguez	10	2	1971	9,30 horas
74	Vallehermoso	D. Manuel Magdalena	10	2	1971	9,30 horas
75	Vallehermoso	D. Manuel Marichal Ventura	10	2	1971	9,30 horas
76	Vallehermoso	D. Antonio Barroso Mesa	10	2	1971	9,30 horas
77	Vallehermoso	D. Manuel Marichal Ventura	10	2	1971	9,30 horas
78	Vallehermoso	D. Francisco García Barroso	10	2	1971	9,30 horas
79	Vallehermoso	D. Juan Correa Hernández	10	2	1971	9,30 horas
80	Vallehermoso	D. Guillermo Cabrera Plasencia	10	2	1971	9,30 horas
81	Vallehermoso	D. Sebastián Sánchez Montesinos	16	2	1971	9,30 horas
82	Vallehermoso	Herederos de don Domingo Barroso Domínguez	16	2	1971	9,30 horas
85	Vallehermoso	D. Manuel Marichal Ventura	16	2	1971	9,30 horas
86	Vallehermoso	D. Manuel Marichal Ventura	16	2	1971	9,30 horas
87	Vallehermoso	Herederos de don Domingo Barroso Domínguez	16	2	1971	9,30 horas
88	Vallehermoso	D. Emerita Magdalena Rodríguez	16	2	1971	9,30 horas
89	Vallehermoso	D. Manuel Magdalena	16	2	1971	9,30 horas
90	Vallehermoso	D. Antonio Clemente Morales	16	2	1971	9,30 horas
91	Vallehermoso	Herederos de don Domingo Barroso Domínguez	16	2	1971	9,30 horas
92	Vallehermoso	Herederos de don Lorenzo Nuñez Marichal	16	2	1971	9,30 horas
93	Vallehermoso	D. Domingo Palmero Martín	16	2	1971	9,30 horas
94	Vallehermoso	Herederos de don Juan Barroso Barroso	16	2	1971	9,30 horas
95	Vallehermoso	D. Lorenzo Pedro González Pérez	15	2	1971	9,30 horas
96	Vallehermoso	Herederos de don Juan Barroso Barroso	15	2	1971	9,30 horas
97	Vallehermoso	D. Ramón Correa Méndez	15	2	1971	9,30 horas
98	Vallehermoso	D. Pedro González Pérez	15	2	1971	9,30 horas
99	Vallehermoso	D. Victoriano Coello Méndez	15	2	1971	9,30 horas
100	Vallehermoso	D. Antonio Ramiz Baile	15	2	1971	9,30 horas
101	Vallehermoso	D. Victoriano Coello Méndez	15	2	1971	9,30 horas
102	Vallehermoso	D. José Cabrera Plasencia	15	2	1971	9,30 horas

Parcela número	Termino municipal	Propietario	Fecha			Hora
			D.	M.	A.	
103	Vallehermoso	D. Antonio Clemente Morales	15	2	1971	9,30 horas
104	Vallehermoso	D. Francisca Barroso Domínguez	15	2	1971	9,30 horas
106	Vallehermoso	Herederos de don Manuel Barroso Domínguez	15	2	1971	9,30 horas
107	Vallehermoso	D. Ramón Coello Magdalena	15	2	1971	9,30 horas
116	Vallehermoso	D. Lorenzo Pedro González Pérez	13	2	1971	9,30 horas
117	Vallehermoso	D. Manuel Magdalena	13	2	1971	9,30 horas
118	Vallehermoso	Herederos de don Manuel Barroso Domínguez	13	2	1971	9,30 horas
119	Vallehermoso	D. Emerita Magdalena Rodríguez	13	2	1971	9,30 horas
120	Vallehermoso	D. Manuel Marichal Ventura	13	2	1971	9,30 horas
121	Vallehermoso	Herederos de doña Dolores Magdalena	13	2	1971	9,30 horas
122	Vallehermoso	D. Pedro González Pérez	13	2	1971	9,30 horas
123	Vallehermoso	Herederos de don Manuel Barroso Domínguez	13	2	1971	9,30 horas
124	Vallehermoso	D. Juan Coello Cruz	13	2	1971	9,30 horas
131	Vallehermoso	D. Francisco Coello Coello	13	2	1971	9,30 horas
132	Vallehermoso	D. Antonio Coello Coello	13	2	1971	9,30 horas
133	Vallehermoso	D. Francisco Coello Coello	13	2	1971	9,30 horas
134	Vallehermoso	D. Serafina Cabrera Plasencia	13	2	1971	9,30 horas
140	Vallehermoso	Herederos de don Antonio Cabrera M.	9	2	1971	9,30 horas
141	Vallehermoso	D. Francisco García Barroso	9	2	1971	9,30 horas
142	Vallehermoso	D. Isabel García Negrin	9	2	1971	9,30 horas
143	Vallehermoso	D. Juan García Plasencia	9	2	1971	9,30 horas
144	Vallehermoso	Herederos de don Manuel Barroso Domínguez	9	2	1971	9,30 horas
149	Vallehermoso	D. Eugenio Pérez Pérez	9	2	1971	9,30 horas
	Vallehermoso	D. Camila Barroso Mesa	19	2	1971	9,30 horas
	Vallehermoso	D. Josefa García Negrin	19	2	1971	9,30 horas
	Vallehermoso	D. Francisco Cruz y Cruz	19	2	1971	9,30 horas

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3831/1970, de 19 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Díez-Alegria Gutiérrez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Díez-Alegria Gutiérrez,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 14 de enero de 1971 por la que se anula el número 12 y se modifica el número 7.º de la Orden de 4 de julio de 1955 que dicta normas para la organización de los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Ilmo. Sr.: El número 12 de la Orden ministerial de 4 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) faculta a las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios para que en el primer trimestre del curso puedan eliminar a aquellos alumnos recientemente ingresados que en este cortísimo período de tiempo no hayan demostrado poseer condiciones físicas, morales e intelectuales y vocación suficiente para el ejercicio de la profesión, con arreglo al Informe suministrado por los Profesores, Instructores y Jefes de Servicio.

Esta disposición provoca, sin embargo, al aplicarse situaciones de frustración en los alumnos afectados, ya que la eliminación se produce una vez comenzado el curso, con los consiguientes gastos y pérdidas de tiempo. Y como el número 7.º de la misma Orden determina la existencia de un previo examen de ingreso en las mencionadas Escuelas, parece lógico que sea en este examen de ingreso donde se lleven a cabo todas las pruebas selectivas que se consideren necesarias, por lo que este Ministerio ha resuelto:

1.º Derogar el número 12 de la Orden ministerial de 4 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

2.º El número séptimo de la misma Orden quedará redactado de la forma siguiente:

«El examen de ingreso se celebrará por cada Escuela dentro del mes de septiembre ante un Tribunal designado por la Jun-

ta Rectora de la misma. Las pruebas, que realizará libremente cada Escuela, versarán sobre temas de cultura general, con especial orientación a los conocimientos de Matemáticas aplicadas, Física, Química y otros que sean básicos para los estudios de Ayudante Técnico Sanitario.

En el examen pueden incluirse, asimismo pruebas que permitan apreciar que el aspirante posee condiciones físicas, morales e intelectuales y vocación suficiente para el ejercicio de la profesión.»

3.º La presente Orden tendrá efectos retroactivos de primer de octubre último.

4.º La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación queda autorizada para dictar cuantas disposiciones crea convenientes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 109/1971, de 14 de enero, por el que se concede al Teniente Coronel Médico del Cuerpo de Sanidad del Aire, don José Luis Alvarez-Salas Moris, la Cruz del Mérito Aeronáutico de primera clase, con distintivo blanco, pensionada.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley número quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, para premiar los méritos distinguidos en tiempo de paz, y en atención a las circunstancias que concurren en el Teniente Coronel Médico del Cuerpo de Sanidad del Aire don José Luis Alvarez-Salas Moris, a propuesta del Ministro del Aire, con el informe favorable del Consejo Superior Aeronáutico, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Aeronáutico de primera clase, con distintivo blanco, pensionada con el tres por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su pase a la situación de retirado o reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR DIAZ-BENJUMEA